



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00488 00
DEMANDANTE: DIANA MARIA GARCIA GARCIA
DEMANDADO: VIVA 1 A IPS S.A. — LABOR HUMANA SS.A.S. — COMPENSAMO S.A.S

En el proceso laboral de la referencia, mediante providencia del 11 de enero de la presente anualidad, se concedió el termino de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los yerros encontrados en la presentación de la demanda, so pena de rechazo. En vista de que el término concedido está más que vencido y la parte demandante no cumplió con lo ordenado, el despacho rechazará la demanda.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de la referencia de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados 013 del 30 de enero de
2024
Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria